MODIFICATORIO No. 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 143-GINREDPA-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO CON NIT 835.000.771-1 Y CORGIL S.A.S. CON NIT: 890305202-0

Entre los suscritos, Capitán de Corbeta **MAURICIO DAVID CARRASCAL ORTIZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.326.003 expedida en Cartagena – Bolívar, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO – GINREDPA,** dada su calidad de Coordinador Grupo Intendencia Regional Pacifico según Resolución No. (1027-2023) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 22 de diciembre de 2023 de la Dirección General Marítima, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **GINREDPA**, de un lado, y por el otro, la empresa **CORGIL S.A.S.,** identificada con NIT: 890305202-0, representado legalmente por **MAURICE EDWARD CORREA GILBERT**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.445.888 y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación a la Aceptación de Oferta No. 143-GINREDPA-2025, modificación que se regirá por las normas legales vigentes, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, la cual será parte integral del mismo en especial por las siguientes clausulas y previas las siguientes consideraciones:

I. Que se celebró la Aceptación de Oferta No. 143-GINREDPA-2025 el día veinticuatro (24) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) por valor **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS ($16.622.200) M/CTE.,** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, con un plazo de ejecución hasta el día **06 de noviembre de 2025** cuyo objeto es "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE FILTROS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA INREDPA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS.**"

II. Que mediante oficio de fecha 05 de noviembre de 2025, el señor MAURICE **EDWARD CORREA GILBERT** en calidad de representante legal de **CORGIL S.A.S,** contratista de la Aceptación de Oferta No. 143-GINREDPA-2025, se dirige a la Entidad, con el fin de solicitar prorroga hasta el día 24 de noviembre de 2025 bajo la siguiente justificación:

MODIFICATORIO No. 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 143-GINREDPA-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO CON NIT 835.000.771-1 Y CORGIL S.A.S. CON NIT: 890305202-0

(…) Por medio de la presente solicitamos el aplazamiento de la ejecución del presente contrato que se encuentra firmado para el día 6 de noviembre del 2025 debido a las siguientes causales y que el suscrito, MAURICE EDWARD CORREA GILBERT, en calidad de representante legal de CORGIL S.A.S, manifiesto bajo la gravedad de juramento que:

Estamos presentando demora en la ejecución debido a la consolidación de diferentes marcas según la solicitud técnica al momento tenemos un 99% de los ítems requeridos los cuales se despacharán a sus dependencias según requerimiento inicial Buenaventura y Tumaco el día de hoy 5 de noviembre 2025.

La única referencia que ha presentado problema en la ejecución logística ha sido el Parte Numero 24-22009 cuya descripción es la siguiente" FILTRO DE AIRE PARA GENERADOR SERIE NO. 8442-50276 MOD M844-DW3 REFERENCIA FILTRO 24-22009", en el momento de solicitar la cotización al proveedor nuestro para la presente oferta manifestaron tener inventario disponible, pero en el momento de ejecutar la orden de compra nos manifiestan agotamiento del producto a ceros y se debió iniciar el proceso de importación el cual tiene un rango de 25 días hábiles el cual a su vez ha tenido retrasos, el día de hoy nos manifiestan que el producto se encuentra en tránsito y tiene fecha estimada de llegada hacia el día 15 de noviembre a puerto, adicional hay que tener en cuenta el tránsito de la mercancía del proveedor a nuestras bodegas y a su vez al destino de este material que es la base de Tumaco.

Se realizó búsqueda técnica de un homologo para este item la cual no fue posible debido a su exclusividad y que en el mercado nacional no se pudo encontrar.
Debido a las razones anteriormente enunciadas solicitamos muy comedidamente la ampliación del plazo de ejecución de este contrato para el día 24 de noviembre del 2025. (…)

III. Que mediante oficio de fecha 05 de septiembre de 2025 el señor **MA1 SUAREZ RAMOS JESUS DAVID** en calidad de supervisor de la Aceptación de Oferta No. 143-GINREDPA-2025 se dirige al señor Capitán de Corbeta MAURICIO DAVID CARRASCAL ORTIZ, Coordinador Intendencia Regional Pacifico emitiendo aval para llevar a cabo modificación al contrato consistente en prorrogar hasta el día 24 de noviembre de 2025, considerando la solicitud emitida por el contratista.

MODIFICATORIO No. 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 143-GINREDPA-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO CON NIT 835.000.771-1 Y CORGIL S.A.S. CON NIT: 890305202-0

IV. Que mediante Ponencia de fecha 05 de noviembre de 2025 el señor **MA1 SUAREZ RAMOS JESUS DAVID** en calidad de supervisor de la Aceptación de Oferta No. 143-GINREDPA-2025, emite justificación, concepto y aval con recomendación del señor **CF CÉSAR HUMBERTO GRISALES LÓPEZ** en calidad de gerente de proyecto, para llevar a cabo modificación consistente en prorrogar el de la Aceptación de Oferta No. 143-GINREDPA-2025 hasta el día 24 de noviembre de 2025.

V. Que la presente modificación se justifica toda vez que, en cumplimiento al principio de transparencia, establecido en la ley 80 de 1993, se adjudicó un contrato con el cumplimiento de las garantías legales requeridas y que en la actualidad se encuentra vigente su ejecución.

VI. Que la presente modificación se realiza con fundamento en lo estipulado en el numeral 1° del articulo 14 y articulo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece que las Entidades Estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado, de común acuerdo con el contratista.

VII. Que la Entidad con la presente modificación busca el cumplimiento de los fines estatales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual estipula que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”(…).

Que, en mérito de lo expuesto, la presente modificación se regirá. Por las normas legales vigentes, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos Reglamentarios y será parte integral de la Aceptación de Oferta No. 143-GINREDPA-2025. Las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 143-GINREDPA-2025, será hasta el día **24 de noviembre de 2025.**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se requiere que el CONTRATISTA Solicite un Certificado de Modificación en **TIEMPO** a la Garantía Única expedida para el presente contrato, en la misma proporción a la PRORROGA efectuada con la presente modificación. El certificado emitido deberá ser allegado a la DIRECCIÓN

MODIFICATORIO No. 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 143-GINREDPA-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO CON NIT 835.000.771-1 Y CORGIL S.A.S. CON NIT: 890305202-0

GENERAL MARÍTIMA – DIMAR- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO, para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA SU VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación al contrato queda perfeccionado con la firma del Coordinador Grupo Intendencia Regional Pacífico y del Contratista.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás condiciones y Cláusulas del Contrato inicial, no adicionados, ni modificados por el presente documento siguen vigentes y con todo su vigor.

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO

Capitán de Corbeta **MAURICIO DAVID CARRASCAL ORTIZ**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Pacifico
CC No. 1.143.326.003 expedida en Cartagena – Bolívar

EL CONTRATISTA:

MAURICE EDWARD CORREA GILBERT
Firmado digitalmente por MAURICE EDWARD CORREA GILBERT
Fecha: 2025.11.06 15:30:37 -05'00'

MAURICE EDWARD CORREA GILBERT
CORGIL S.A.S.
NIT: 890305202-0

Elaboró
CPS Abg. Ingrid Katherine Alvarez Manyoma
Jurídica GINREDPA

Revisó
S1 Julian Andres Venegas
Responsable Área Logística GINREDPA